



132

CONTRATO N°

DE 2024

SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA LAS TRES (3) UPS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

JAIME ALBERTO GIRALDO LONDOÑO-CDS UPS

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **JAIME ALBERTO GIRALDO LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 71713454, con establecimiento de comercio **CENTRO DE SERVICIOS UPS**, identificado con el NIT. 71713454-9, quien para los efectos de este contrato será **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1.) Que la oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 2.) Que el sistema eléctrico que alimenta de energía a la infraestructura tecnológica de la Lotería de Medellín incluye, entre otros, dos UPS marca Tripp Lite serie SU20K3/3 de 20 KVA, y un banco de baterías de 40 cada una, una de ellas reconocida internamente con la placa de inventario 06883, serial 9708BLCPS64700023, adquirida en el año 2007 y la otra adquirida en el año 2012, las cuales pueden proporcionar hasta 90 minutos de autonomía aproximadamente, a full carga y 1 UPS marca PowerSUN de 30KVA, modelo PWS3K y un banco de baterías 34 PowerSUN. Estas UPS están conectadas a un Switch protector, el cual a su vez está conectado a una planta eléctrica diesel de contingencia. 3.) Que las UPS son elementos indispensables para la continuidad del servicio tecnológico en caso de un corte inesperado del fluido eléctrico y que se debe hacer mantenimiento preventivo y cambio de baterías, que se requiere, anualmente a las UPS, la Dirección de Informática considera pertinente contratar estos servicios para propender por un óptimo funcionamiento del sistema eléctrico de contingencia. 4.) Que para garantizar el correcto funcionamiento del sistema ininterrumpido de energía, ante fallos en el suministro de energía, se requiere contratar el cambio de las baterías para las tres UPS existentes. 5) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 38 del 5 de diciembre de 2024. 6) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Suministro de baterías para las tres (3) UPS de la Lotería de Medellín, instalación y mantenimiento. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. **PARÁGRAFO:** Alcance del objeto: El número de baterías para las tres UPS son: 114. Incluye la instalación y el mantenimiento.

BATERIA NEATA 12V 9AH	80	2 UPS Tripp Lite
BATERIA NEATA 12V 20AH	34	UPS Power Sun

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Lo contratado deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1. Suministrar las baterías para las 2 Ups marca Trip Lite y 1 Ups de marca Power Sun, en las condiciones de calidad, oportunidad, también el mantenimiento respetivo a cada una de estas. 2. Asegurar el buen estado físico y mecánico de barrajes, cableado del cargador, circuitos, transformadores,



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47A-49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-5855 - Línea de atención al cliente: 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

inductores, filtros, ventiladores, transformadores de corriente, SCR's, sensores de temperatura, tarjeta de control, fusibles y conectores, disipadores del inversor, regulador, Breakers, conexiones de entrada y salida, semiconductores y sistemas de enfriamiento local y del lugar de ubicación de la UPS. 3. Verificar las conexiones eléctricas de bancos de baterías, filtros, transformadores, Breakers, fusibles, terminales y conexiones de distribución, para evitar recalentamientos por mal contacto de estos. 4. Limpieza exterior del equipo, aseo de las zonas que puedan aspirarse y limpieza de los conectores de las tarjetas y las baterías. 5. Prueba de carga y descarga de baterías. 6. Revisión de los ventiladores internos de la UPS, al igual que filtros. 7. Prueba de alarmas en donde se evidencie que las señales de alarma son efectivas y muestran el estado real de la UPS. 8. Medición de las diferentes variables del equipo, tales como voltajes, corrientes y frecuencias de entrada y salida que permitan determinar el estado de operación del sistema. 9. Equilibrio fases de las tres (3) ups trifásicas. 10. Garantizar el funcionamiento óptimo de las UPS de la entidad luego del cambio de las baterías. 11. Colaborar con La Lotería de Medellín en cualquier requerimiento que ella haga. 12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la Oferta presentada a La Lotería de Medellín. 13. Presentar todos los informes y responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. 14. Cumplir con todas las obligaciones que en materia de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales tenga a su cargo. 15. Entregar el informe de realización del servicio, diagnóstico y recomendaciones, en medio digital y físico en caso de requerirse. 16. La empresa será responsable de la instalación y mantenimiento. 16. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1. Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de la factura. 2. Coordinar la ubicación adecuadamente para la instalación del producto traídos por el contratista en las instalaciones del edificio sede de la Lotería de Medellín. 3. Suministrarle al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados desde la firma del acta de inicio.

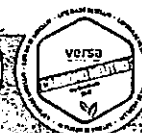
CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$17.607.478,00) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales, según corresponda; en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL. Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 754 del 15 de noviembre de 2024 y el compromiso presupuestal 1685 del 6 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47#49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Entidad designa como supervisor del presente contrato al Jefe de Oficina de la Tics de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el



Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, EL CONTRATISTA: Calle 52 19-04 INT. 128, Medellín.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los

11 DIC. 2021

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN

JAIME ALBERTO GIRALDO LONDOÑO
CONTRATISTA

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó y aprobó	Julián Montoya cuartas	Jefe de Oficina de las Tics	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 No. 49-12
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente

64